

ACTA RESOLUTIVA
No. 43-PLE-CNE-2024

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 03 DE
JUNIO DE 2024.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **No. 42-PLE-CNE-2024** de jueves 23 de mayo de 2024;
- 2° **Conocimiento y resolución**; respecto de la actualización del registro electoral y registro electoral pasivo de las Elecciones Generales 2025, para su publicación y entrega a las organizaciones políticas;

- 3° **Conocimiento y resolución** sobre el Informe de Registro de la Directiva del Movimiento Renovación Total “RETO”, Lista 33; y,
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 42-PLE-CNE 2024** de jueves 23 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-3-6-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”;*

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: (...) **12.** *Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil*”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral; (...)*”;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. (...)*”;
- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...)*”;
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo*”;

Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;

Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“(…) Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;*

Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que durante ese periodo, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral pasivo. En el caso que un elector que conste en el registro electoral pasivo, se acerque a ejercer su derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el registro electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el registro electoral pasivo solicitará al Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que ejerzan su voto de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: **a)** Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; **b)** Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; **c)** Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; **d)** Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, **e)** Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo”;*

- Que mediante Reglamentos Internos establecen:
- Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención (Resolución Nro. PLE-CNE-2-13-4-2022).
 - Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa (Resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022); el cual, en su Artículo 5, establece: “Actualización del Registro Electoral. - El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionadas con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto.” Y; en su artículo 10 establece: “Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.
 - Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa (Resolución Nro. PLE-CNE-2-14-5-2020); y, su reforma (Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-7-2023);
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-9-2-2024** de 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió “*Artículo 1.- Aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025”*”; y, su última actualización, con Resolución Nro. **PLE-CNE-3-28-2-2024**, de 28 de febrero de 2024;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-9-2-2024** de 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, para las “Elecciones Generales 2025”**; y, **Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la**

Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029. (...);

Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-2-5-4-2024** del 05 de abril de 2024, resolvió: **“Artículo Único.- APROBAR los modelos de circunscripciones electorales de las provincias de Manabí, Guayas y del Distrito Metropolitano de Quito, para las Elecciones Generales 2025 (...);**

Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-5-9-4-2024**, del 09 de abril de 2024 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR el Registro Electoral Pasivo generado, para las Elecciones Generales 2025, con un total de 950.427 ciudadanos (...);**

Que el Director Nacional de Registro Electoral en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa que indica *“Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral (...);*; remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales los siguientes informes para su aprobación:

Memorando de Solicitud de Aprobación DNRE	Fecha de envío de Informes para aprobación de la CNTPE	Número de extranjeros
CNE-DNRE-2024-0330-M	10 de abril de 2024	547
CNE-DNRE-2024-0391-M	23 de abril de 2024	175
CNE-DNRE-2024-0452-M	11 de mayo de 2024	549
TOTAL		1271

Que el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, mediante los memorandos señalados en la siguiente tabla, remitió al Director Nacional de Registro Electoral la aprobación del Informe Técnico Nacional de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral:

Memorando de Aprobación	Fecha de Memorando de aprobación	Período de inscripción	Número de extranjeros
--------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------

CNE-CNTPE-2024-1146-M	12 de abril de 2024	05 de enero al 31 de marzo de 2024	547
CNE-CNTPE-2024-1272-M	24 de abril de 2024	01 al 11 de abril de 2024	175
CNE-CNTPE-2024-1445-M	11 de mayo de 2024	12 de abril al 11 de mayo 2024 (Campaña)	549
TOTAL			1.271

- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-18-5-2024**, del 18 de mayo de 2024 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR el INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS NACIONALES DE LAS VALIDACIONES Y VERIFICACIONES DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025. Artículo 2.- APROBAR la anulación de 165 cambios de domicilio electoral, conforme la validación del Consejo de Galápagos en cumplimiento al artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, por lo que estos registros se los mantendrá con la dirección electoral anterior al cambio de domicilio electoral. (...);”**;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0470-M de 20 de mayo de 2024, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, *“(...) la descarga de la vista materializada con corte 17 de mayo de 2024, que incluyen a las personas ceduladas mayores o iguales a 16 años al 9 de febrero del 2025; y la generación del informe de novedades (...);”*;
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0481-M de 23 de mayo de 2024, el Director Nacional de Registro Electoral, solicitó al Analista de registro electoral como Administrador del Módulo de Actualización del Registro Electoral y la Coordinadora de Registro Electoral como Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral *“(...) se descargue de la vista materializada y la generación del informe de novedades en el Sistema de Automatización del Registro Electoral, para la posterior actualización del registro electoral.”;*
- Que con memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0497-M, de 30 de mayo 2024, la Administradora del Sistema de Habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral, remitió al Director Nacional de Registro Electoral, el Informe de Habilitación al Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral;

- Que mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0498-M de 30 de mayo de 2024, suscrito por las funcionarias Técnico Electoral 2 y la Analista de Geografía Electoral, de la Dirección Nacional de Registro Electoral, dirigido al Director Nacional de Registro Electoral, emiten el Informe Técnico Nacional de Aplicación de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos y Participación Ciudadana;
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2024-0499-M de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por la Administradora del Sistema de Inscripción de Extranjeros, al Director Nacional de Registro Electoral, de 30 mayo 2024, emita el Informe Técnico Nacional Final de Inscripción de Extranjeros;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-1574-M de 03 de junio de 2024, en alcance al memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-1569-M de 02 de junio de 2024, el ingeniero Wilson Hinojosa Troya, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales (E), adjunta el “Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo de las Elecciones Generales 2025 para su publicación y entrega a las Organizaciones Políticas”, que en su parte pertinente establece: “**CONCLUSIONES: 1.** Como resultado de la actualización de registro electoral con la vista materializada del 17 de mayo del 2024, se generó un registro electoral con 13.737.030 electores. **2.** Como resultado de la actualización de registro electoral pasivo con la vista materializada del 17 de mayo del 2024 y sus trámites de habilitación al registro electoral, se generó un registro electoral pasivo con 941.148 personas. **RECOMENDACIONES:** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** el presente informe y la actualización del registro electoral con **13.737.030** electores y el registro electoral pasivo con **941.148** personas. **APROBAR** la entrega del registro electoral y registro electoral pasivo a las Organizaciones Políticas legalmente constituidas; que lo soliciten conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 43-PLC-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe y la actualización del registro electoral con **13.737.030** electores y el registro electoral pasivo con **941.148** personas.

Artículo 2.- APROBAR la entrega del registro electoral y registro electoral pasivo a las Organizaciones Políticas legalmente constituidas; que lo soliciten conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía conforme el Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales a través de la Secretaría General del Organismo; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los tres días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-3-6-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos (...)”*.
- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley. 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción. (...)”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 6. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas; 11. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas, de sus directivas y verificar los procesos de inscripción, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia”*;
- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) 2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles; (...) 10. Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma*

previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley; (...) 15. Incluir en la designación de sus instancias de dirección interna, y en todos los niveles, al menos un veinticinco por ciento de jóvenes que permita garantizar cambios generacionales (...);

- Que el artículo 335 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se adquiere con la inscripción en el registro correspondiente de la organización política. La organización política deberá guardar el registro individual de afiliado, afiliada, o adherente permanente, así como los pedidos y resoluciones de desafiliación o renuncia (...);*
- Que el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”;*
- Que el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe. (...);*
- Que el artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“En el estatuto o en el régimen orgánico, según corresponda, constará la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución de la República. Las modalidades que deberán ser reglamentadas pueden ser: (...) 3. (...) No podrán votar quienes no consten en los padrones electorales y quienes no presenten la cédula de identidad, pasaporte o documento de identidad consular. Los padrones serán publicados cuarenta y cinco días antes de la elección para permitir su verificación y se cierra treinta días antes del proceso electoral. (...);*
- Que el artículo 22 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: ***Inscripción de órganos directivos.-*** *En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, las organizaciones políticas*

deberán ratificar o presentar sus órganos directivos definitivos para su registro en el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral correspondiente. La solicitud de registro será suscrita por el representante legal de la organización política a la que acompañará toda la documentación habilitante y suficiente para su procedencia. El representante legal de la organización política deberá obligatoriamente acreditar su calidad. Para el caso de inscripción y registro de directivas de organizaciones políticas de carácter nacional y de la jurisdicción especial del exterior, las solicitudes se presentarán ante el Consejo Nacional Electoral. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas realizará un informe técnico de registro de directivas para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que dispondrá su registro en caso de ser procedente (...);

- Que el artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: “**Procesos electorales democráticos.-** Los partidos y movimientos políticos en su organización, estructura y funcionamiento, serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales de conformidad a su normativa interna. En la conformación paritaria de los órganos directivos, se tomará en cuenta la totalidad de los integrantes que conforman la directiva, ya sea está que se encuentre constituida por autoridades unipersonales o por órganos pluripersonales”;
- Que el artículo 1 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: “**Finalidad.-** El presente Reglamento regula los procedimientos del Consejo Nacional Electoral para otorgar apoyo, asistencia técnica, supervisión y veeduría a los procesos electorales internos que realicen las organizaciones políticas, para la elección de sus directivas y de los candidatos/as de elección popular guardando conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y su normativa, interna.”;
- Que el artículo 8 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: “**Definición.-** Es todo acto tendiente a verificar e inspeccionar el desarrollo del proceso electoral llevado a cabo por una organización política, y sugerir los correctivos necesarios para garantizar los derechos constitucionales y legales de las afiliadas/os o adherentes. (...);

Que el artículo 9 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: **“Control de los procesos electorales internos.-** El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales, tienen la facultad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos en los procesos electorales internos determinados en la ley y la normativa interna de cada organización política, vigilando que se cumplan con los principios de igualdad del voto, proporcionalidad, equidad, paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. (...)”;

Que el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, establece: *“El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales verificarán: a) Que la propaganda se realice en igualdad de condiciones para todas las candidaturas; b) Que los precandidatos/precandidatas no basen sus campañas en ataques personales o acusaciones a los demás postulantes, debiendo cumplir con lo dispuesto en los artículos 19 de la Constitución y 52, literal b) del Código de la Niñez y la Adolescencia; c) Que los delegados/delegadas que participen en elecciones representativas a través de órganos internos, hayan sido elegidos por voto libre, universal, igual y secreto de los afiliados/afiliadas o adherentes; d) Que el monto máximo de gasto electoral de la organización política en las campañas electorales internas, para elegir candidatos a cada dignidad, no exceda del 15% del monto máximo fijado en la ley, para esa dignidad, de conformidad con los artículos 209 y 352, numeral 3 del Código de la Democracia; e) Que se cumpla con el mandato constitucional y legal de alternabilidad, secuencialidad y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas y en las candidaturas pluripersonales y del binomio de la prefectura; y, f) Que los directivos de las organizaciones políticas puedan ser reelectos consecutivamente por una sola vez. La autoridad electoral podrá promover y sugerir a la organización política, la suscripción de acuerdos de ética para el desarrollo de la campaña electoral interna”;*

Que el artículo 8 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, establece: *“El órgano electoral central reglamentará los procesos electorales internos, de conformidad con lo establecido en la normativa interna de cada organización política, que será de estricto cumplimiento por parte de los órganos electorales locales, sobre todo en la realización de los procesos de democracia interna, en cada una de sus jurisdicciones, y más aún si existieren conflictos internos de la organización política, que atenten contra el derecho constitucional de participación de los afiliados o adherentes”;*

Que el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, establece: *“Requisitos para el Registro de los Órganos Directivos.- (...) c. Nómina de la directiva electa y conformada por hombres y mujeres de forma paritaria y secuencial haciendo constar: dignidad, nombres y apellidos completos, número de cédula y firma de aceptación al cargo por parte de cada uno de las y los integrantes”*;

Que el artículo 12 del Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, Reto, Lista 33, establece: *“La Asamblea Nacional. - La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de decisión del movimiento se reunirá por lo menos cada dos años, o en cualquier momento por convocatoria del Presidente Nacional o por las dos terceras partes del Secretariado Nacional. Está integrada por los miembros del Secretariado Nacional, por los miembros del Buró Político y por los miembros de las Directivas Provinciales, todos con derecho a voz y voto, quienes deben ser adherentes permanentes. Son funciones de la Asamblea Nacional:*

- a)** *Aprobar o reformar: la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, y Régimen Orgánico.*
- b)** *Aprobar los lineamientos políticos generales del Movimiento.*
- c)** *Elegir al Presidente Nacional del Movimiento.*
- d)** *Elegir a los miembros del Secretariado Nacional del Movimiento.*
- e)** *Recibirá la rendición de cuentas del Presidente Nacional y demás órganos directivos;*
- f)** *Elegir a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Asambleaístas Nacionales, Provinciales del exterior; y, representantes del Parlamento*
- g)** *Elegir a los candidatos a Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, Concejales, Alcaldes y Prefectos;*
- h)** *Autorizar al Presidente Nacional gravar, enajenar o disponer de los bienes que constituyan el patrimonio del movimiento;*
- i)** *Elegir Comisión de Ética y Disciplina.*
- j)** *Elegir el Defensor de Adherentes;*
- k)** *Elegir al Órgano Electoral Central, y,*
- l)** *Las demás que le atribuya el presente Régimen Orgánico.*

Si la Asamblea Nacional no pudiera reunirse por falta de quórum, esto es la mitad más uno de los miembros, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará una hora más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros

asistentes. Debiendo sus resoluciones ser adoptadas con la mitad más uno de los asistentes”;

Que el artículo 14 del Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, Reto, Lista 33, establece: *“El Secretariado Nacional- El Secretariado Nacional será elegido por la Asamblea Nacional, estará integrada por diecinueve miembros electos: El Presidente Nacional, el Vicepresidente Nacional, un Responsable Económico, un Secretario General, un Secretario Político, un Secretario de Cooperación Internacional, un Secretario de Organización y Formación, un Secretario de Democracia Interna y Elecciones, un Secretario de Juventudes, un Secretario de Mujeres y diversidades, un Secretario por Pueblos y Nacionalidades; y, siete Coordinadores Regionales, quienes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente por una sola vez. Será facultad del Secretariado Nacional:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional.*
- 2. Expedir el Reglamento de Elecciones del Movimiento, tanto para elecciones de autoridades internas, como de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad a las disposiciones del buró político.*
- 3. Expedir el Reglamento de Ética del Movimiento, así como los demás reglamentos internos del Movimiento.*
- 4. Regular el funcionamiento de las Comisiones y Secretarías del Movimiento, así como de las siete Coordinaciones Regionales.*
- 5. Las demás conferidas por el Régimen Orgánico.”;*

Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con memorando CNE-SG-2024-1940-M, de 11 de abril de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el Oficio PN-RETO-006, ingresado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral el 11 de abril de 2024, suscrito electrónicamente por el Sr. Eduardo Javier Sánchez Saucedo, Presidente Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, con el cual solicita apoyo al proceso de democracia interna mismo llevará a cabo a través de la plataforma zoom, el jueves 18 de abril de 2024 a las 19H00;

Que el Director Nacional de Organizaciones Políticas, con memorando No. CNE-DNOP-2024-0920-M, de 16 de abril de 2024, delegó a la Mgs. Marla Mishell Alcivar Peña y Mgs. Jessica Fernanda Franco Trujillo, servidoras electorales de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas para que brinden asistencia técnica y

supervisión al proceso electoral del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33.

- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con memorando CNE-SG-2024-2111-M, de 18 de abril de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el Oficio PN-RETO-007, ingresado a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral el 18 de abril de 2024, suscrito electrónicamente por el Sr. Eduardo Javier Sánchez Saucedo, Presidente Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, con el que notifica el cambio de fecha para la realización del proceso electoral interno del Movimiento, adjunta cronograma de elecciones y solicita apoyo, asistencia técnica y supervisión para el proceso que se llevó a cabo a través de la plataforma zoom, el día lunes 29 de abril de 2024 a las 19H00;
- Que la Mgs. Marla Mishell Alcivar Peña y Mgs. Jessica Fernanda Franco Trujillo, servidoras de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, mediante Informe No. 218-DNOP-CNE-2024 de 3 de mayo de 2024, presentaron el informe que contiene las acciones de asistencia técnica y supervisión al proceso electoral interno del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, en donde se verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; proceso que, conforme se evidencia en el contenido del referido informe, se desarrolló con normalidad a través de la plataforma zoom, el día lunes 29 de abril de 2024 a las 19H00;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con Memorando Nro. CNE-SG-2024-2427-M de 7 de mayo de 2024, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio PN-RETO-008 de 6 de mayo de 2024, suscrito por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, Presidente Nacional Electo, del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, mediante el cual remite la certificación en la no han presentado recursos electorales de la Directiva Nacional electa ante la Asamblea Nacional de la Organización Política y documentación relativa a las elecciones internas de la organización política en referencia, realizada a través de la plataforma zoom, el día lunes 29 de abril de 2024 a las 19H00, y solicita el registro de los miembros de la Directiva Nacional electa;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con Memorando Nro. CNE-SG-2024-2698-M de 22 de mayo de 2024,

remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio PN-RETO-009 de 1 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Alfredo Xavier Parra Guillén, Secretario General del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, mediante el cual adjunta tres certificaciones para la inscripción de la nueva directiva nacional;

- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con Memorando Nro. CNE-SG-2024-2855-M de 3 de junio de 2024 remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política la certificación suscrita por el Ab. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral quien manifiesta: “(...) **CERTIFICO** que, revisados los archivos de Gestión Documental y Gestión de Pleno de esta dependencia, hasta las 14h00, del lunes 03 de junio de 2024, **NO** existen recursos en sede administrativa pendientes por resolver, respecto al proceso electoral interno del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, llevado a cabo el día 29 de abril del 2024 (...);”
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral con Memorando Nro. CNE-SG-2024-2855-M de 3 de junio de 2024 remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0364-O de 03 de junio de 2024 suscrito por el Ab. Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, quien manifiesta “(...) Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y los correos institucionales de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; secretaria.general.tce.om@gmail.com, **CERTIFICO** que hasta las 13h40 del día 03 de junio de 2024, **NO** existen recursos en trámite, ni pendientes por resolver en relación al proceso electoral interno del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, llevado a cabo el día 29 de abril del 2024”;
- Que del análisis del informe técnico jurídico Nro. 233-DNOP-CNE-2024, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2024-0799-M, de 03 de junio de 2024, se desprende: “**ANÁLISIS**. El Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, realizó el proceso electoral interno el lunes 29 de abril de 2024, evento en el cual se eligió a la Directiva Nacional; por lo que, solicitó al Consejo Nacional Electoral la inscripción de la directiva electa.

Para el efecto, una vez revisada la documentación constante en el expediente, se evidencia que el Representante Legal de la organización política notificó el 18 de abril de 2024, al Consejo Nacional Electoral sobre la realización del proceso electoral, y solicitó se brinde asistencia técnica y supervisión. Así mismo se evidencia que la organización política remitió a este órgano electoral la convocatoria, y el Acta de la Asamblea Nacional, conforme el siguiente detalle:

Convocatoria.- En el expediente consta la convocatoria realizada el 17 de abril de 2024, efectuada por el Presidente Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, mediante la cual convoca a la : “(...) a los delegados adherentes permanentes a nivel nacional, según el artículo 4 del Régimen Orgánico del Movimiento, a la Asamblea Nacional que se llevará a cabo el día lunes 29 de abril de 2024, a las 19H00, bajo la modalidad de Elecciones Representativas, en el siguiente link vía zoom:<https://us02web.zoom.us/j/831409396667pwd=N0dldHZhblR.JZIBNaQJNaDRM> (...); convocatoria socializada a los adherentes permanentes a través de las redes sociales de la organización política, conforme consta en el expediente.

Acta de la Asamblea Nacional. - Revisado el expediente, consta el Acta de la Asamblea Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, en donde manifiestan:

“(...) siendo las 19H00, se reúnen los miembros de la Asamblea Nacional y Adherentes Permanentes del Movimiento a nivel nacional, para tratar el siguiente orden del día: (...)”

“A continuación, el Secretario procede a dar lectura del Artículo 280 del Código de la Democracia sobre la Violencia Política de Género (...)”

“Una vez constatado el quórum necesario para constituirse en Asamblea Nacional del Movimiento Político Nacional RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33, tratado el primer punto de orden del día se procede a pasar al segundo punto (...)”.

“(...) Se presentó una sola lista y aprobada la moción los miembros de la Asamblea Nacional y Adherentes Permanentes, mostrando su cédula en la pantalla de la videoconferencia registraron su voto de forma electrónica en sesión virtual; y el secretario procedió a verificar la votación, informando que existen 124 votos A FAVOR, 0 votos EN CONTRA, y 0 ABSTENCIONES sobre la lista presentada.

Se concedió la palabra al señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, nuevo Presidente Nacional Electo del Movimiento RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33, quien agradece a la nueva directiva y a todo el público presente por la confianza entregada y que dejará en alto el nombre del Movimiento en el país.

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente Nacional Electo agradece a todos los presentes por haber participado de este encuentro democrático, felicita a los nuevos directivos y da por clausurada la asamblea a las 20h00 (...)”.

En este sentido, procediendo con las solemnidades que requiere el evento democrático, se realizó el proceso de elecciones representativas de los integrantes de la Directiva Nacional, en la cual participó una única lista presentada y calificada por el Órgano Electoral Central, para lo cual los delegados ejercieron su derecho al voto; es así que, conforme al escrutinio de votos realizado y al no haber impugnaciones se proclaman como ganadores a los siguientes integrantes de la lista, presidida por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, según consta en el certificado suscrito por el Secretario del Órgano Electoral Central:

DIRECTIVA NACIONAL 2024 – 2028

ÓRGANO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
SECRETARIADO NACIONAL	PRESIDENTE NACIONAL	RAÚL ARTURO CHÁVEZ NÚÑEZ DEL ARCO	0919642488
SECRETARIADO NACIONAL	VICEPRESIDENTE NACIONAL	SILVIA TATIANA CORONEL FLORES	0921632303
SECRETARIADO NACIONAL	RESPONSABLE ECONÓMICO	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUAMÁN **	0951470020
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	GEANELLA GABRIELA POVEDA AGUAYO	0926807942
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO GENERAL	ALFREDO XAVIER PARRA GUILLÉN	0916585383
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN	MARTHA PATRICIA GRIJALVA RUIZ	0801867011
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO POLÍTICA	ANDRÉS JAVIER BENITES DONOSO	0912016359
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA DE MUJERES Y DIVERSIDADES	ANA CRISTINA FUENTES CONDOY	0929672863

SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO DEMOCRACIA INTERNA Y ELECCIONES	FERNANDO JAVIER ESTEVES MOSQUERA	<u>0920173903</u>
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA DE JUVENTUDES	NICOLE ANNETT LIMONES TRIVIÑO **	0940664899
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALES	0911660447
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 1	ANITA ROSA QUIROZ SOLANO	0201412699
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 2	EDISSON ALEXANDER PORTERO BARRANTES	1801950120
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 3	DENNY SOLANGE LEDESMA GALARZA **	0943650788
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 4	MARCOS FERNANDO TORO ESPINOZA	0919915017
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 5	LUPE ELIZABETH PACHITO MONTAÑO	0927398487
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 6	DAVID MATEO LÓPEZ BANEGAS **	0105450282
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 7	KRYSTEL NOEMI MALDONADO BORJA **	0952952224
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA ***	PRESIDENTE	VIVIANA MARÍA AGUAYO ZAPATA **	0926484049
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VICEPRESIDENTE	JOSUÉ ADRIÁN DUMANI RAMÍREZ	<u>0920059532</u>
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	SECRETARIO	AIDA ANABEL HOLGUÍN BURGOS **	0953985587
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VOCAL	JOSÉ LEONARDO QUIROZ LLUMI	0923511661
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VOCAL	EVELYN GABRIELA CANGÁ QUIÑONEZ	0923779276
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL ***	PRESIDENTE	JACKELINE ALEXANDRA QUINDE CALDERÓN	0911197648

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VICEPRESIDENTE	CHRISTIAN RICARDO ICAZA MACÍAS	0923055479
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	SECRETARIO	WENDY LORENA ONOFRE GAIBOR	0927279232
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VOCAL	SEGUNDO WASHINGTON CABEZA ORTÍZ **	0803916691
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VOCAL	SCARLET ELIZABETH ARELLANO CHAUCA **	0931398994
DEFENSOR ADHERENTES***	DEFENSOR DE LAS Y LOS ADHERENTES PERMANENTES	CARLOS ANDRÉS ASANZA COLMONT	0912905973

(*) Nombres, de los integrantes de la Directiva Nacional, fueron verificados; dando como resultado, que la información es correcta.

(**) La nómina de la Directiva Nacional se encuentra conformada por 15 mujeres y 14 hombres; del total de dignidades electas, al momento de la elección 9 jóvenes (34%) tienen entre 18 y 29 años.

(***) La Directiva Nacional cuenta con 3 órganos pluripersonales interno, de los cuales 2 están encabezados por mujeres

En apego a la normativa se verifica el cumplimiento de la alternabilidad, paridad de género y la inclusión de al menos el 25% de jóvenes en sus instancias de dirección interna.

Adicionalmente, dentro del expediente remitido consta la certificación de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Secretario General del Movimiento Nacional Renovación Total, RETO, LISTA 33, quien manifiesta: "(...) me permito certificar que en la Asamblea Nacional de nuestra organización, llevada a cabo el día 29 de abril del 2024, conforme al padrón electoral, participaron 124 adherentes permanentes, quienes estando habilitados para ejercer su derecho al voto, y existiendo una única moción de consenso, eligieron de entre nuestros adherentes permanentes a la nueva directiva nacional (...)"

De igual forma, dentro del expediente consta la certificación de 01 de mayo de 2024, suscrito por el Secretario General del Movimiento Nacional Renovación Total, RETO, LISTA 33, quien manifiesta: "(...) me permito certificar que una vez revisados los archivos de nuestra organización y de conformidad a la Asamblea Nacional de nuestro movimiento, llevada a cabo el día 29 de abril del 2024, los miembros electos de la directiva nacional constan como adherentes

permanentes del Movimiento Nacional Renovación Total, RETO, LISTA 33. (...)”.

Del mismo modo, en el expediente consta la certificación de 03 de junio de 2024, suscrito por el Ab. Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, quien manifiesta: “(...) Una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y los correos institucionales de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; secretaria.general.tce.om@gmail.com, CERTIFICO que hasta las 13h40 del día 03 de junio de 2024, NO existen recursos en trámite, ni pendientes por resolver en relación al proceso electoral interno del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, llevado a cabo el día 29 de abril del 2024”.

Finalmente, se deja constancia que conforme lo determina el artículo 14 del máximo instrumento normativo del Movimiento Nacional Renovación Total, RETO, LISTA 33, el período de funciones de la Directiva Nacional actual será de 4 años, 2024 - 2028”;

Que con informe técnico No. 233-DNOP-CNE-2024 de 03 de junio de 2024, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-0799-M de 03 de junio de 2024, dan a conocer: **“CONCLUSIONES.** *Conforme se desprende del Informe No. 218-DNOP-CNE-2024 de 03 de mayo de 2024, el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, convocó a sus integrantes de la Asamblea Nacional, para elegir a la Directiva Nacional; el proceso de democracia interna se llevó a cabo bajo la modalidad de Elecciones Representativas, en consonancia con lo establecido en artículo 41 del Régimen Orgánico de la Organización Política. El evento contó con la participación de una única lista, según se evidencia en la nómina de los integrantes presentados, la cual incluye nombres completos, números de cédula y firmas de aceptación al cargo de cada miembro, conforme a los requisitos establecidos con el artículo 14 literal c) del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Asimismo, es menester mencionar que el proceso de democracia interna del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, estuvo bajo responsabilidad del Órgano Electoral Central de la organización política y contó con la asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral. **RECOMENDACIÓN:** Sobre la base de lo expuesto y considerando que la organización política cumplió con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas en el presente informe, así como también su máximo instrumento*

normativo, tenemos a bien recomendar a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se disponga el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, presidida por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, conforme consta el detalle en el numeral 3.2 del presente informe, para el período 2024 – 2028.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta integra de la Sesión Ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, presidida por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, para el período 2024 – 2028, conforme al siguiente detalle:

DIRECTIVA NACIONAL DEL MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33

ÓRGANO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
SECRETARIADO NACIONAL	PRESIDENTE NACIONAL	RAÚL ARTURO CHÁVEZ NÚÑEZ DEL ARCO	0919642488
SECRETARIADO NACIONAL	VICEPRESIDENTE NACIONAL	SILVIA TATIANA CORONEL FLORES	0921632303
SECRETARIADO NACIONAL	RESPONSABLE ECONÓMICO	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUAMÁN **	0951470020
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	GEANELLA GABRIELA POVEDA AGUAYO	0926807942
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO GENERAL	ALFREDO XAVIER PARRA GUILLÉN	0916585383
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN	MARTHA PATRICIA GRIJALVA RUIZ	0801867011
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO POLÍTICA	ANDRÉS JAVIER BENITES DONOSO	0912016359
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA DE MUJERES Y DIVERSIDADES	ANA CRISTINA FUENTES CONDOY	0929672863

SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO DEMOCRACIA INTERNA Y ELECCIONES	FERNANDO JAVIER ESTEVES MOSQUERA	<u>0920173903</u>
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIA DE JUVENTUDES	NICOLE ANNETT LIMONES TRIVIÑO **	0940664899
SECRETARIADO NACIONAL	SECRETARIO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	IGNACIO XAVIER FIGUEROA GONZALES	0911660447
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 1	ANITA ROSA QUIROZ SOLANO	0201412699
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 2	EDISSON ALEXANDER PORTERO BARRANTES	1801950120
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 3	DENNY SOLANGE LEDESMA GALARZA **	0943650788
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 4	MARCOS FERNANDO TORO ESPINOZA	0919915017
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 5	LUPE ELIZABETH PACHITO MONTAÑO	0927398487
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 6	DAVID MATEO LÓPEZ BANEGAS **	0105450282
SECRETARIADO NACIONAL	COORDINADOR REGIONAL 7	KRYSTEL NOEMI MALDONADO BORJA **	0952952224
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA ***	PRESIDENTE	VIVIANA MARÍA AGUAYO ZAPATA **	0926484049
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VICEPRESIDENTE	JOSUÉ ADRIÁN DUMANI RAMÍREZ	<u>0920059532</u>
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	SECRETARIO	AIDA ANABEL HOLGUÍN BURGOS **	0953985587
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VOCAL	JOSÉ LEONARDO QUIROZ LLUMI	0923511661
CONSEJO DISCIPLINA Y ÉTICA	VOCAL	EVELYN GABRIELA CANGÁ QUINONEZ	0923779276
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL ***	PRESIDENTE	JACKELINE ALEXANDRA QUINDE CALDERÓN	0911197648
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VICEPRESIDENTE	CHRISTIAN RICARDO ICAZA MACÍAS	0923055479

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	SECRETARIO	WENDY LORENA ONOFRE GAIBOR	0927279232
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VOCAL	SEGUNDO WASHINGTON CABEZA ORTÍZ **	0803916691
ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL	VOCAL	SCARLET ELIZABETH ARELLANO CHAUCA **	0931398994
DEFENSOR ADHERENTES***	DEFENSOR DE LAS Y LOS ADHERENTES PERMANENTES	CARLOS ANDRÉS ASANZA COLMONT	0912905973

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, al señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-3-6-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;

- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-31-8-2023** de 31 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al señor **Marco Adolfo Osejo Granda**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi;
- Que con memorando Nro. CNE-DPCA-2024-0489-M de 28 de mayo de 2024, el señor Marco Adolfo Osejo Granda, da a conocer: “(...) *paso a presentarle mi renuncia al cargo de Director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, decisión que tomo de forma personal y voluntaria. Queda en mí el profundo sentido de agradecimiento al Consejo Nacional Electoral, noble institución y la satisfacción de haber dejado el mejor esfuerzo en las actividades a mí encomendadas al servicio de la democracia y el Ecuador*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al **señor Marco Adolfo Osejo Granda**, por los valiosos servicios prestados a la institución; y, aceptar la renuncia presentada al cargo de Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi.

Artículo 2.- Designar a la **ingeniera Karen Mishell Portilla Salazar**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del martes 04 de junio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de

Carchi al **señor Marco Adolfo Osejo Granda**; y, a la **ingeniera Karen Mishell Portilla Salazar**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 43-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 42-PLE-CNE 2024** de jueves 23 de mayo de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL